



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

Área: ÁREA ALCALDÍA
Servicio: Secretaria General
Ref: APF/vrc
Expte: 714058Y

Asunto: **10.- PROMOCIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL “PLAN RESISTIR” DE AYUDAS PARÉNTESIS PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA**



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021

ANTONIO PASCUAL FERRER, SECRETARIO GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ORDINARIA** celebrada el **17 de febrero de 2021** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“10.- PROMOCIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL “PLAN RESISTIR” DE AYUDAS PARÉNTESIS PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA. EXPTE. 714058Y

Exposición de motivos

- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

- El Ayuntamiento de Manises ha adoptado, en el ámbito de sus competencias, medidas urgentes para atenuar, en la medida de lo posible, los efectos que la pandemia COVID-19 ha provocado en los colectivos más vulnerables: programa de ayudas directas a pyme, micropyme y autónomos, y el plan “Comprar en Manises te da más” de estímulo al consumo en los comercios de nuestra localidad.

- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

- La participación del municipio de Manises en el Plan Resistir asciende a 845.540€ de euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021.

- El Ayuntamiento de Manises, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe del 15% de la citada cantidad, que asciende a 126.831€, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003 (RD/ 887/2006)

Visto todo lo anterior, al amparo de lo establecido en el apartado 18 de la Resolución de Alcaldía 2249/2020 de 3 de Julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana conforme al siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

PRIMERO. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es la de regular los requisitos y procedimiento para la concesión de ayudas paréntesis, dirigidas directamente a personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, de las actividades enumeradas en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, se ha aprobado el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (http://www.dogv.gva.es/datos/2021/01/26/pdf/2021_724.pdf).

2. La finalidad de esta convocatoria es distribuir las ayudas entre personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras de los sectores indicados en el Anexo I de estas bases, con los mismos criterios de distribución previstos en el artículo 5 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, se ha aprobado el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Las ayudas se dirigirán a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras. Estos gastos podrán haberse realizado desde abril de 2020 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes y tendrán que ser justificadas por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas.

La concesión de las ayudas está condicionada a la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 433.00 - 479.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises, por un importe máximo de 845.540€ para el ejercicio de 2021

SEGUNDO. Bases y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Manises objeto de esta convocatoria teniendo en cuenta las a los objetos previstos en los artículo 22.2 c) de la L G s TENIENDO EN CUENTA especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma Ley 38/2003, para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes las bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises (www.manises.es)

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán mediante el sistema de concesión directa, al amparo de lo prevenido en el art.22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de diez días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que las personas interesadas afectadas por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria hasta agotar el crédito presupuestario.

La propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente, asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones,



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020. Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.

Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Manises. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Manises con fecha anterior al día 1 del mes en que se presente la solicitud.

Que se encuentren en funcionamiento en fecha anterior al día 1 del mes en que se presente la solicitud.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud y que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas, combustible y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tiques de caja, justificantes de TPV ni facturas pro-forma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 300 €. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de Abril de 2020 y el estar efectivamente pagados.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

El plazo de presentación de solicitudes será 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso se publicará en el tablón de anuncios municipal la fecha de inicio y de final de solicitudes.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.manises.es

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises www.manises.es en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas físicas además podrán presentarlo en la Oficina de Atención Ciudadana, previa solicitud de cita

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Manises admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

.- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

.- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Estatal y local. A tal efecto se incluirá el texto en la Instancia, así como el permiso al Ayuntamiento para comprobar tal efecto.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.manises.es
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados Quinto.1) y Noveno que deberán reflejarse en el anexo III Cuenta justificativa

c) Compatibilidades: La participación en el presente Plan Resistir será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en las presentes bases. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción será M. Isabel Domínguez siendo la composición de la Comisión de Valoración como órgano colegiado la siguiente:

- **Presidente:** Presidenta , Guadalupe García Rincón funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Manises.
- **Secretario/a:** Secretario Titular del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
- **Vocales:** Vocal 1 Rafael Botet Lahuerta AEDL del Ayuntamiento de Manises
Vocal 2 Eva Pérez AEDL del Ayuntamiento de Manises
Vocal 3 Ana Isabel Sevilla AEDL del Ayuntamiento de Manises

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el interesado/a deberá, en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. - Ampliación. En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 845.540€ asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el ANEXO II del Decreto -ley 1/2021 de 22 de enero del Consell y que también se hayan visto afectadas por la pandemia. En este caso por se abrirá plazo de presentación de solicitudes mediante la pertinente convocatoria en la que se determinarán también los sectores contemplados en esta ampliación. El Plazo será de 30 días naturales desde su publicación. Para la adjudicación se seguirá el mismo procedimiento que estamos describiendo.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Manises así como a través de la Web municipal (www.manises.es) y, cuando sea procedente, en la BDNS.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 845.540euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.00 - 479.00 . Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.

El otorgamiento de la subvención regulada al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria implicará el reconocimiento del derecho de la persona beneficiaria a percibir el importe correspondiente de la subvención, según los criterios establecidos en el Decreto-Ley 1/2021.

1) Justificación: La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación de la pertinente *Cuenta justificativa ordinaria (art 72 R Decreto Ley 887/2006)*, que se adjuntará a la solicitud de la subvención:

La justificación de las ayudas se efectuará mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.*
- *Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.*
- *Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).*
- *Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).*

La Comisión de valoración comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2) Pago: el pago de las ayudas se efectuará una vez se resuelva la concesión de las mismas.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- A todos los efectos, los beneficiarios tendrán que cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones que acreditarán mediante declaración responsable.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases que rigen la Convocatoria

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida al BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Manises, que deberá publicarlos en la BDNS único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Manises
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Manises, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manises.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En lo no previsto por las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya.

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

ANEXO I

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

5610 Restaurantes y puestos de comida
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
5629 Otros servicios de comidas
5630 Establecimientos de bebidas
5914 Actividades de exhibición cinematográfica
7911 Actividades de agencias de viajes
7912 Actividades de los operadores turísticos
7990 Otros servicios de reservas
8230 Organización de convenciones y ferias
9001 Artes escénicas
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003 Creación artística y literaria
9004 Gestión de salas de espectáculos
9102 Actividades de museos
9103 Gestión de lugares y edificios históricos
9311 Gestión de instalaciones deportivas
9312 Actividades de los clubes deportivos
9313 Actividades de los gimnasios
9319 Otras actividades deportivas
9321 Actividades de los parques de atracciones
9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021

EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE -EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS
17/02/2021



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría

Expediente 714058Y

9004	P861	P862				
9102	E9669	E9823				
9103	E9669					
9311	E9671	E9681				
9312	E9672					
9313	A04	A042	E9422	E9672	E968	
9319	A04	E9681	P886			
9321	E981					
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794

SEGUNDO. Dar publicidad en el BOP a través de la BDNS, en la página web y en la sede electrónica municipal.

CERTIFICA el Secretario General del Ayuntamiento de Manises, Antonio Pascual Ferrer, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Jesús Borràs i Sanchis, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.”

Esta certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
ANTONIO JOSE PASCUAL FERRER
17/02/2021



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2021



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA LAKZ 77UC QEC4 WCKA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN RESISTIR DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>